

1052 ORDEN de 2 de julio de 1992, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se aprueban ayudas a Escuelas Deportivas a desarrollar en curso escolar 1992/1993.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 195, de 16 de agosto de 1982), establece en su artículo 35.18 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la «Promoción del Deporte y la adecuada utilización del ocio». De otra parte, el Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón, en materia de Cultura (Boletín Oficial del Estado, número 240, de 7 de octubre de 1982), en el anexo I apartado 3, 1ª d) y e) señala transferidas competencias en materia de promoción deportiva.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Cultura y Educación, tengo a bien disponer:

Primero.—Convocar ayudas a proyectos de Escuelas Deportivas a desarrollar en el curso escolar 1992/93 con objeto de facilitar el acceso a la iniciación y perfeccionamiento en la práctica deportiva organizada de niños y jóvenes.

Segundo.—Podrán promover la creación de Escuelas Deportivas los Ayuntamientos que no tengan constituidos Servicio, Patronato Municipal o Consejo Sectorial de Deportes, ni estén incluidos en un Servicio Comarcal de Deportes.

Los Centros de Enseñanza (públicos y privados), Asociaciones de Padres de Alumnos legalmente constituidos, Clubs y Agrupaciones Deportivas (que no hayan tramitado solicitudes en el proyecto federativo) podrán solicitar ayudas directamente en el caso de no haberlo hecho su respectivo Ayuntamiento de forma individualizada o a través del Servicio Comarcal de Deportes, Servicio Municipal, Patronato, o Consejo Sectorial de Deportes.

Tercero.—Clases de Escuelas Deportivas.

1. Escuelas de Iniciación Polideportiva para niños de 5º y 6º de E.G.B., con el objeto de contribuir a la formación deportiva de los mismos mediante la práctica de diversos deportes. Estas Escuelas constarán de al menos dos deportes.

2. Escuelas de Iniciación Deportiva para niños de 7º y 8º E.G.B. y jóvenes de 1º Y 2º de B.U.P. y F.P. u otras enseñanzas con el objeto de contribuir a la formación deportiva de los mismos mediante la práctica de un deporte determinado. Los deportes seleccionados para estas Escuelas serán preferentemente: Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Voleibol así como los cursos de iniciación a la natación y aquellos otros que en su momento se puedan considerar.

Cuarto.—Descripción de los programas de las Escuelas Deportivas.

Tendrán una duración mínima de 20 semanas, de octubre a mayo, y en horario mínimo de dos horas semanales. El horario será necesariamente extraescolar.

Quinto.—Contenido de los programas.

Los programas de actividades serán elaborados por las Entidades promotoras, en los impresos oficiales que se publican como anexo a la presente Orden.

En dicho programa constarán de manera detallada:

- Datos de los solicitantes.
- Explicación general de las actividades y sus objetivos.
- Duración y horario de cada grupo o escuela programada.
- Instalaciones disponibles y material necesario.
- Características del alumnado y alumnos por clase.
- Responsable general de la Escuela.
- Profesorado necesario.
- Contenidos (por deportes) y programa general de trabajo.
- Presupuesto total de la actividad, detallando los gastos.

— Ingresos previstos por todos los conceptos y detalle (cuotas de inscripción, etc.).

— Acompañando programa-presupuesto se incluirá la hoja de solicitud.

Las actividades de la Escuela no supondrán nunca, en los casos de centros escolares, un sustitutivo de la Educación Física Escolar obligatoria, sino un complemento de la misma.

Sexto.—Número de alumnos.

Cada promotor establecerá el número de alumnos por grupo que considere, según las características de la Escuela, entendiéndose como aconsejable grupos de 20/25 alumnos.

Séptimo.—Profesorado.

El profesorado que imparta las clases ha de ser titulado por el organismo deportivo que corresponda, o Licenciado, o Profesor de Educación Física.

Previa solicitud, se podrá permitir, excepcionalmente, otro personal cualificado sin titulaciones.

Octavo.—Cuotas de inscripción.

Se podrán establecer, por parte de la Entidad promotora, cuotas de inscripción de acuerdo con el costo general de la actividad, sin que éstas supongan, en ningún caso, más del 33 por 100 del presupuesto general.

Noveno.—Afilación a la Mutualidad General Deportiva.

Los alumnos de las Escuelas de Iniciación Deportiva deberán ser inscritos en la Mutualidad General Deportiva a través de la Dirección General de Deportes, debiendo incrementar el presupuesto de la actividad en la cantidad necesaria por alumno para esta afiliación. Si el alumno estuviese afiliado en alguna práctica deportiva, indicará solamente el número de afiliación que tenga.

Décimo.—Subvención de la Diputación General de Aragón.

Estudiada la documentación referida a los programas y presupuestos de actividades de las diferentes Escuelas, la Dirección General de Deportes propondrá al Departamento de Cultura y Educación las ayudas que procedan.

No obstante, todos los programas en su desarrollo económico deberán señalar las cantidades aportadas por los Promotores, que no serán nunca inferiores al 33 por 100 del total del programa, así como la cuota de los participantes de carácter obligatorio, sin que suponga, en ningún caso, más del 33 por 100 del costo general.

Decimoprimer.—Obligaciones de los promotores.

— Admitir la presencia de la inspección de la Diputación General de Aragón.

— Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

— Hacer constar en toda la información de la actividad que está subvencionada por la Diputación General de Aragón.

— Presentar en el plazo de un mes, a partir de la finalización de la actividad, la memoria y certificación de gastos de la misma.

Decimosegundo.—Plazos de solicitudes.

Para el curso 1991/1992, hasta el día 30 de octubre de 1992.

Decimotercero.—Cancelación de la ayuda.

El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón se reserva el derecho de cancelar, suprimir o disminuir, las ayudas en caso de incumplimiento del programa, voluntario u obligado, en alguno de sus puntos y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento del dinero público.

Decimocuarto.—Se faculta a la Dirección General de Deportes a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Zaragoza, 2 de julio de 1992.

La Consejera de Cultura
y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES

Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Diputación General de Aragón.

(Rellenar una hoja por cada actividad)

SOLICITUD DE SUBVENCION

- Entidad solicitante

1.- DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD

2.- DESARROLLO:

Objetivos

Instalaciones a utilizar

Dirección

Comienzo de la Actividad terminación

Días semana Horario

(indicar el horario de cada grupo)

3.- NUMERO TOTAL DE HORAS DE LA ACTIVIDAD []

4.- PARTICIPANTES

	10 - 16	17 - 30	más 30	TOTAL
varones				
mujeres				

5.- TECNICOS

Director coordinador D. titulación

Profesores/monitores D. titulación
D. titulación
D. titulación

6.- PRESUPUESTO

Ingresos	cantidad	%
Aportación Entidad
Aportación Participantes
Otras Ayudas
Ayuda solicitada a la D.G.A.
TOTAL INGRESOS

Gastos	cantidad	%
Mutualidad General Deportiva
.....
.....
TOTAL GASTOS

7.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD. PROYECTO DEPORTIVO.

(Para este punto añadir las hojas necesarias)

8.- RESUMEN NUMERICO

Numero total horas	Número total deportistas	Coste total por deportista	Número de técnicos	Presupuesto gastos totales	Aportación entidad participantes	Aportación solicitada a D.G.A.

En _____ a ____ de _____ 199

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.: _____